JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00145

Asunto: Resuelve

Se incorpora al expediente memorial aportado por la apoderada de la parte demandante en donde brinda respuesta a requerimiento so pena de desistimiento tácito realizado por el Despacho con fecha de 30 de junio de 2022; en dicho memorial la parte manifiesta que no ha realizado de forma efectiva la diligencia de notificación, toda que vez que las entidades oficiadas –NUEVA EPS y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS- no han brindado respuesta sobre los datos de la parte demandada.

No obstante, considera el despacho que dicho memorial no será tenido en cuenta, ya que las entidades anteriormente mencionadas brindaron respuesta desde el mes de mayo de 2022 y dicha constancia se encuentra en el sistema de consulta de la Rama Judicial, a su vez, las mismas se encuentran incorporadas en el expediente digital.

Por lo anteriormente mencionado, el Despacho manifiesta que no se ha cumplido el requisito ordenado en el auto del 30 de junio de 2022, por lo tanto, se le reitera a la parte actora que proceda con la notificación personal de la parte ejecutada en los términos que fueron ordenados en mandamiento de pago con fecha de 15 de febrero de 2022, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

sz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _27_ julio 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b52ee324b74e12f7981214278363e74ebce2ff52315a7dbc91e836b65325ff7b**

Documento generado en 26/07/2022 01:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica